

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica todos los sábados. — Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs. cada trimestre, franco de porte. — Se insertarán gratis los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones deberán franquearse previamente, sin cuyo requisito no se recibirán; y llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.* — Los números sueltos se venden á 6 cuartos.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias que concurren en el Dr. D. Francisco Penalva y Urios, canónigo magistral de la insigne colegial de Alicante y catedrático del Instituto provincial de segunda enseñanza de la misma ciudad, y deseando recompensar de algun modo los singulares servicios que ha prestado en las aflictivas circunstancias por que ha pasado aquella poblacion, vengo en nombrarle para la dignidad de abad de la espresada iglesia, vacante por fallecimiento de D. Tomás Payes que la obtenia.

— Dado en palacio á veinte de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

NOTICIAS DE LA DIOCESIS.

Nuestro Ilmo. Prelado continúa sin novedad en su importante salud. El día 25

administró el Sacramento del Orden, habiéndose presentado 58 ordenandos diocesanos y extradiocesanos siendo promovidos cinco al presbiterado, diez y siete al diaconado y diez y seis al subdiaconado.

Suscripcion para la iglesia católica de San Pedro en Londres.

	Rs.	Mrs.
Suma anterior.	666	24
Don José Nuñez, presbítero en Zazuar.		4
Lorenzo Sanz, vecino de id.		4
Antonio Miranda, párroco de Quintanas de Gormaz.		10
Matias Alpauseque, esclaustrado de San Agustin.		4
Anselmo Molero, cura de Hortezuelos.		10
El pueblo de id.		6
El pueblo de Inojar.		4
Total.	710	8

CRONICA RELIGIOSA.

Pastoral del Sr. Obispo de Santander.

EL OBISPO DE SANTAMDER AL CLERO
Y PUEBLO DE SU DIOCESIS, SALUD EN EL
SEÑOR.

Llegó en fin, amados hermanos é hijos nuestros, llegó también á nuestra montaña, y comenzó á ensañarse primero en esta capital y luego en otros pueblos de la diócesis, el terrible azote que tantos estragos lleva ya hechos en otras provincias dentro y fuera de España; esa espantosa enfermedad conocida con el nombre de *cólera-morbo asiático*, pero tan encubierta hasta ahora en su causa, tan variada en su marcha y sus ataques, tan indómita en ceder á los preservativos y remedios de varias clases hasta ahora empleados contra ella, que después de muchos años de observaciones de los profesores más hábiles del arte de curar, sigue siendo el tormento de los ingenios, y burlando las más diligentes investigaciones en busca de un específico, de un método seguro con que atajar sus pasos ó mitigar siquiera sus furiosos.

Nuestro Gobierno ya en setiembre del año último nos dió la primera voz de alerta, para que se adoptasen las precauciones higiénicas que juzgó oportunas, y recordareis que en carta-circular de 20 del mismo mes os trasladamos puntualmente sus instrucciones: mas tampoco habreis olvidado que añadiendo á ellas lo que nos pareció más del caso, os señalábamos la verdadera causa de esta y otras calamidades públicas, y el más seguro medio de desviarlas de nosotros. Las ofensas de Dios, os decíamos apoyándonos en las Santas Escrituras y en el comun sentir de los Padres de la Iglesia, son las que atraen su justa ira y toda suerte de

calamidad sobre los mortales, especialmente los pecados públicos tales como las blasfemias y perjurios, ó juramentos ilícitos, la profanación de las fiestas, los amancebamientos, las usuras y contratos injustos, la embriaguez con sus consiguientes desórdenes, y sobre todo el deliberado y ostentado desprecio de los deberes religiosos y sociales, hacer gala del vicio y procurarse imitadores. « Si á tales escándalos os abandonáreis (añadimos), si no nos sirven de escarmiento siquiera las calamidades que están padeciendo otros pueblos y países, ya lejanos ya próximos á nosotros, vendrán también, si vendrán sobre nosotros mismos el *cólera* de que con tanta razón trata de preservarnos el Gobierno, vendrá el hambre que tan de cerca nos amenaza, y vendrán otros azotes de los muchos que tiene el Señor á su disposición para castigar con ellos temporalmente á los prevaricadores de sus santas leyes.

No es profeta vuestro Obispo, amados míos; pero tampoco necesitaba serlo para acertar en la predicción que tan desgraciadamente hemos todos visto cumplida: bastábale y bástale tener presente lo que el Espíritu Santo manifestó á otros verdaderos Profetas, y se registra en varios pasajes de las sagradas letras; como cuando asegura que la virtud es la que ensalza las naciones, y el pecado el que las hace infelices (1): cuando amenaza con esterilidad de la tierra é infecundidad de los ganados, con hambre, con peste, con guerra y con otras plagas á los transgresores de sus santas leyes (2): cuando asegura no sufrir mal alguno la ciudad de Jerusalén (lo mismo los demás pueblos) que no le venga de la mano del Señor (3) y en

(1) Proverb. c. 14, v. 34.

(2) Deuter. c. 28 á v. 15, ad fin.

(3) Amós c. 3, v. 6.

cuántas ocasiones nos refiere la Historia Sagrada las desgracias sobrevenidas al pueblo de Dios en castigo de sus harto frecuentes prevaricaciones.

Es pues natural y seguro presagiar que á pecados graves, á grandes crímenes repetidos con entero olvido del santo temor de Dios, autorizados en cierta manera con la tolerancia ó la impunidad de la justicia humana, sea por debilidad ó por impotencia, y no enmendados ni retractados, antes jactándose tal vez de ellos los perpetradores, sin que les hicieran impresion, ó borrándose bien pronto la que les hayan hecho nuestras paternales exhortaciones, ni las pláticas oídas en las misiones que hicimos preceder á nuestra pastoral visita, ni las que de viva voz ó leídas escuchan con frecuencia, ó deben escuchar de la boca de sus párrocos; á tal continuación en pecar, repetimos, ¿qué se había de pronosticar y de seguir, sino tal justicia en castigar? Aquí no hay misterio, ni cosa que no alcance la razón humana ilustrada con la luz de la fé.

Y Porque, no nos hagamos ilusión, amados míos; con Dios no valen burlas ni frívolas excusas. Es misericordioso, es paciente; antes de hacer sentir al pecador el peso de su ira, ordinariamente le avisa ya con remordimientos y reconvenciones interiores, ya con exteriores amonestaciones y ejemplos de castigos en otros; le convida á reconciliación, le espera á penitencia. Mas si le halla sordo á estos avisos, si le ve obstinado en el mal, este Dios es justo, y como tal no dejará de imponer el merecido castigo, ya temporal mezclado siempre de misericordia, ó ya eterno en puro rigor de justicia. Esto con respecto á los pecados personales. Pero como los hay que pueden llamarse populares, por cometerse con publicidad, con intervención, consentimiento ó aun aplauso del

comun ó de una gran parte del pueblo; y los pueblos, naciones ó asociaciones humanas no pueden recibir como tales premios ni castigos eternos, por no estenderse su duración mas allá del fin del mundo, como se estenderá la de los individuos; de ahí es que los tales pecados populares deben ser castigados durante esta vida con las penas antes mencionadas.

Sabida pues la causa mas cierta, y la que mas nos importa conocer del mal que nos aflige, no es ya difícil dar con su mas seguro remedio. Oraciones, enmienda de vida y buenas obras, os decíamos en nuestra citada circular, es lo que principalmente ha de librarnos de males y colmar-nos de bienes temporales y eternos. Lo mismo os repetimos ahora: oracion fervorosa al Soberano dispensador de bienes y males, conversion sincera y entera separacion de las sendas torcidas que guian á la perdicion, satisfaccion al Señor por las ofensas pasadas, reparacion de agravios causados al prógimo, socorros que podamos darle segun su necesidad y nuestras facultades, cumplimiento esacto de los preceptos de Dios y de su Iglesia y de las obligaciones particulares de nuestro estado, resignacion en los trabajos que el Señor nos envia, reconociéndolos siempre muy inferiores á lo que merecen nuestras culpas, y perseverancia en buenas obras hasta el fin: esto esto es lo que atajará los progresos del cólera con mas seguridad y provecho nuestro que todos los remedios y precauciones humanas, que si bien dicta la prudencia que se empleen, la fé y aun la esperiencia nos enseñan que solo en Dios hemos de poner nuestra confianza.

A la verdad, hemos recibido el mayor consuelo en ver la mucha concurrencia de los habitantes de esta capital á las funciones de rogativas y novenas que en ella con

esta ocasión se celebraron, la frecuentación de confesiones y comuniones aun por personas que años enteros estuvieran alejadas de los Santos Sacramentos, las señales en fin de compuncion generalizadas en toda clase de gentes; al mismo tiempo que el celo de las autoridades, y la buena voluntad de los particulares en prestarse al socorro de los atacados por la enfermedad, y de los pobres que por consecuencia de ella se veian desamparados; de manera que acaso fue menor nuestra afliccion por la calamidad sufrida, que nuestra edificacion y nuestra complacencia en los bienes que de ella van resultando: haga el Señor que sean permanentes, tanto aquí como en otros pueblos de la diócesis, de donde se nos comunican noticias igualmente dolorosas por una parte y satisfactorias por otra. Pocos son hasta ahora los que sabemos se hallen invadidos y no muchos los casos bien caracterizados. Pero siendo de temer que el mal se estienda y se haga quizá mas intenso, hemos resuelto dictar las providencias siguientes:

1.^a En los pueblos donde no se hayan hecho rogativas públicas, cuidarán los párrocos de que se hagan con acuerdo de la autoridad municipal, á lo menos en un dia festivo, anunciándolo con anticipacion para que se reuna la mayor concurrencia de los fieles, y ajustándose á lo prescrito en el Ritual romano para tales casos. Además, en todas las misas en que lo admita el rito, seguirán los sacerdotes añadiendo la colecta *pro quacumque tribulatione* hasta que en esta capital se haya cantado el *Te-Deum* en accion de gracias, y se haga lo mismo respectivamente en cada pueblo invadido por el cólera.

2.^a Exhortarán los mismos párrocos á sus feligreses á que desde luego reciban el Santo Sacramento de la Penitencia, y se reconcilien con Dios, como medio de pre-

servarse acaso del general azote, ó de hallarse en todo evento mejor dispuestos para recibirlo con sus resultados, que no aguardando á confesarse en el apuro de la enfermedad, quizá sin tiempo ni capacidad para ello. Tambien les exhortarán á ordenar sus disposiciones testamentarias, los que tengan que hacerlo, con igual anticipacion por la razon misma.

3.^a A imitacion de lo practicado en esta ciudad donde se mantienen constantemente seis confesores que en tres distintos parages hacen guardia por turno de horas dia y noche para acudir desde allí á todo enfermo que les llame, procurarán los señores arciprestes que en cualquiera pueblo de su distrito que invadiese la enfermedad reinante, no falte el número que juzguen necesario de confesores, aunque hubieren de tomarse de otros pueblos cercanos y fuere preciso para ello autorizar algunos para celebrar dos misas en dias festivos el tiempo que dure la enfermedad: á los cuales confesores prorogamos desde luego por el mismo tiempo y dos meses mas las licencias que de antes tuviesen, y las estendemos para absolver de reservados sinodales, y para mugeres á los que las tubieren solo para hombres; además de la mayor estension que adelante diremos.

4.^a Para los socorros corporales que tambien necesitarán los enfermos, exhortarán los párrocos á las personas pudientes y caritativas segun sus alcances y en caso necesario podrán echar mano de los fondos de fabrica de sus iglesias, acreditando las cantidades que en tal objeto se invirtieren con certificaciones de los facultativos que asistieren á los enfermos, y correspondientes recibos. Si todo eso no bastare, podrán hacérselo presente para que de aquí les auxiliemos segun podamos, ó les procuremos ajenos auxilios.

5.^a Habiéndonos comunicado pri-

mero por Monseñor Alejandro Franchi encargado de negocios de la Santa Sede, y luego con Real orden que recibimos ayer por el ministerio de Gracia y Justicia la Encíclica de Nuestro Santísimo Padre el Papa, fecha 1.º de agosto último, por lo cual Su Santidad se dignó conceder una indulgencia plenaria en forma de Jubileo en favor de los fieles que practicaren las diligencias en ella prescritas; y considerando muy propio del caso presente unir á esta nuestra carta la citada Encíclica para mas estimular, con las gracias en ella contenidas, la piedad de nuestros diocesanos, á que con todo el fervor posible dirijan juntamente sus oraciones al cielo por las necesidades que se propone Su Santidad y por la que hace el objeto de nuestra carta, la insertamos á continuación traducida del idioma latino al español. Es del tenor siguiente:

(Sigue la Encíclica de Su Santidad de que ya tienen conocimiento nuestros lectores.)

6.ª En consecuencia cumpliendo lo que por Su Santidad se nos encarga, designamos por tiempo hábil para ganar el Jubileo en esta diócesis los tres meses ó noventa dias contados desde el domingo 19 del corriente en que celebramos el Patrocinio de la Santísima Virgen María Madre de Dios, hasta 16 de febrero del año próximo. Y las iglesias que podrán visitarse para el afecto serán en Santander la catedral y las de la Compañía y San Francisco; en Santillana la antigua colegiata y hoy parroquial y las de los dos conventos hoy de religiosas; en Castrourdiales la parroquial y las de San Francisco y Santa Clara; en Laredo la parroquial y las de San Francisco y hospital; en Valmaseda las dos parroquiales y la de religiosas; en los pueblos que tengan dos iglesias como Arciniega, Escalante, Portugaleté, Villacarrido y Villasana, las dos, y en todos la par-

roquial y las filiales que tengan reserva del Santísimo Sacramento.

7.ª Con arreglo al mismo encargo pontificio autorizamos á todos los confesores de nuestra diócesis para absolver por una sola vez á los penitentes que á ellos acudan y á los fieles para elegir confesor y recibir su absolución de todos los casos y censuras que luego se espresarán con las demás gracias que podrán aplicar los unos y recibir los otros: entendiéndose que todas valdrán solo para el fuero interno ó de la conciencia, que los confesores de mugeres y los de religiosas han de tener la aprobación respectiva para estas clases de penitentes, y que para ganar el jubileo con todas sus gracias se requiere además de la confesion y comunión (dispensable solo esta última á los niños que no hubieren aun hecho otra), las visitas de iglesia, el ayuno y las limosnas que se prescriben, practicado todo dentro del trimestre, con la escepcion contenida en la Encíclica á favor de los impedidos.

Las facultades y gracias concedidas conforme al indulto de 1851 son las siguientes:

I. Una indulgencia plenísima en forma de jubileo, aplicable tambien en sufragio por las almas del Purgatorio.

II. Facultad para absolver de cualesquiera penas de excomunion, suspension y entredicho, y de otras sentencias y censuras eclesiásticas impuestas *à jure vel ab homine*, y de todos los pecados, escesos, delitos y crímenes, por graves y enormes que sean, aun los reservados en forma especial á los Ordinarios de territorios, ó á la Silla apostólica, y cuya absolución á no espresarse no se entenderia concedida por un indulto general de esta clase. Excepcúanse sin embargo los *nominatim* sentenciados ó declarados incursos en censuras, sea por la Silla apostólica, ó por otro pre-

lado ó juez eclesiástico; á no dar los tales la debida satisfaccion dentro del trimestre, ó no ofrecer darla lo mas pronto posible, si á juicio del confesor no lo pudieren entonces. Y tambien se exceptúan los casos comprendidos en la Bula *Sacramentum Pœnitentiæ* del señor Benedicto XIV, la cual queda en vigor con sus declaraciones así en orden á la absolucion del cómplice como á la obligacion de denunciar al solicitante. Pero podrán ser tambien absueltos y ganar la indulgencia, *consuetis adhibitis conditionibus*, los que desgraciadamente hayan pertenecido á sectas prohibidas y llegen sinceramente arrepentidos; dispensándoles aun la obligacion de denunciar á los cómplices, menos cuando la denuncia se juzgue absolutamente necesaria para evitar mayores y mas graves daños.

III. Facultad á los mismos confesores para dispensar y conmutar juntamente á sus penitentes en otras obras piadosas cualesquiera votos, aun jurados y reservados á la Santa Sede, exceptuando solamente los absolutos y perfectos de castidad, Religión, los que afecten al derecho aceptado de un tercero, y los penales ó preservativos de pecado, á no ser tal la conmutacion de estos que preserve del pecado no menos que la primera materia del voto; imponiendo en todos estos casos penitencia saludable, y encargando lo demas que de derecho debe encargarse á los penitentes.

IV. Facultad para dispensar en la sola irregularidad incurrida por la violacion de censuras, no siendo esta deducida ni fácilmente deducible al fuero esterno.

Tan liberal, amados míos, se muestra con nosotros la Iglesia y su Gefe visible como acabais de ver en las gracias que por la Encíclica citada se nos conceden. Y quién sería tan descuidado de su salvacion, tan enemigo de sí mismo, que á

tan poca costa como son las cortas y fáciles diligencias que se prescriben, rehusase aprovecharse del singular beneficio con que se le convida, especialmente cuando la calamidad que hoy pesa sobre este país está amenazando envolvernos en el mismo torbellino que hizo desaparecer de nuestra vista á tantos de nuestros hermanos y algunos en bien pocas horas? Unamos pues nuestras oraciones á las del Padre común de los fieles y á las de la universal Iglesia confiando que tantas almas justas, como sin duda hay en ella, harán una suave violencia al Señor para que juntamente con la particular plaga que aquí aun nos oprime, ahuyente de nuestra España y de toda la cristiandad los males que tan sentidamente lamenta nuestro venerable Pontífice, y que en efecto son fáciles de preveer en vista del general trastorno de ideas, de las absurdas teorías y doctrinas inmorales que escritores amantes de novedades no cesan de esparcir por la prensa en periódicos y folletos de tendencias las mas irreligiosas. Os hemos ya prevenido contra esta peste, harto mas temible que la del cólera, prohibiendo en union con otros venerables prelados, ó con casi todo el episcopado español, los que llegaron á nuestra noticia; y escitados ahora por el Vicario de Jesucristo nuevamente exhortamos, amonestamos y con el mayor encarecimiento que podemos encargamos á todos que os guardéis de ese tósigo mortal con que envenenarian vuestras almas tan perniciosas como insulas leyendas. Ese prurito de leer y oír cosas nuevas (muy semejante al que perdió á nuestros primeros padres, y inducidos por la serpiente infernal á saber del bien y del mal), hará que en librerías, en cafés y en gabinetes de lectura se os ofrezcan á la vista los papeles mas incendiarios, y que sus autores imaginándose por el crecido número

de suscritores que sus ideas son bien recibidas, aun cuando les leais con lástima y con el mayor desprecio, sigan estraviándose mas cada dia y corrompiendo con nuevas producciones los espíritus y los corazones de muchos lectores, tan desprovistos de instruccion para descubrir sus falacias, como inclinados á cuanto lisonjea y fomenta sus propias pasiones: de manera que esa lectura que juzgais un entretenimiento inocente ó indiferente de vuestra parte, se convierte en un verdadero motivo de escándalo para escritores y lectores. ¡Cuánto mejor fuera que el tiempo sobrante de vuestras respectivas ocupaciones lo empleárais en la lectura de libros piadosos é instructivos, propios para avivar en vosotros la luz de la fé y aumentar el amor y aprecio de las verdades consoladoras de nuestra Santa Religion, mas ignoradas comunmente de lo que se piensa!

Esta ignorancia, venerables consacerdotes y amados cooperadores nuestros, á quienes al terminar esta carta dirigimos ahora la palabra en conformidad del último encargo que se nos hace en la del Santo Padre, este funesto descuido en aprender la doctrina cristiana, ó este fatal olvido de ella en los que la aprendieron en sus primeros años, es un gravísimo cargo que el Señor nos hará á sus ministros, si pendiere en parte de nuestra omision. Vosotros sabeis cuánto os hemos recomendado el cumplimiento de este importantísimo deber en nuestra Santa Visita, refiriéndonos á los repetidos mandatos de otras anteriores y á lo dispuesto bien terminantemente por el santo Concilio de Trento. No hay motivo alguno que pueda excusarnos de llenar esta parte tan principal de nuestro ministerio: porque la enseñanza y el frecuente recuerdo de las verdades eternas, juntamente con la exhortacion á la virtud y

fuga del vicio, el buen ejemplo y la administración de los Santos Sacramentos es el pasto espiritual que debemos á nuestras ovejas, es la esencia, por decirlo así, de un ministro del Evangelio. Que en las escuelas se enseñe la doctrina á los niños, no os dispensa de cercioraros por vosotros mismos de la manera en que lo hacen los maestros y del fruto que sacan los discípulos. Que sean pocos los que van á oír vuestras instrucciones, tampoco os exime de darlas á esos pocos y estimular á los otros á que concurren. Sembrar, plantar y regar es lo que nos toca. Si la mala calidad del terreno hace que Dios niegue el incremento é impide el fruto, no estará la falta á nuestro cargo. *Si non fueris locutus ut se custodiat impius à via sua, ipse impius in iniquitate sua morietur; sanguinem autem ejus de manu tua requiram. Si autem annuntiant te ad impium, ut à viis suis convertatur, non fuerit conversus à via sua; ipse in iniquitate sua morietur; porro tu animam tuam liberasti (1).*

Concluyamos, fieles míos muy amados, eclesiásticos y seglares, rogando al Señor que compadecido de nuestras miserias, y aceptando nuestro sincero arrepentimiento de las culpas que nos atrajeron sus justos castigos, se digne ya levantar la mano, volvernó á su gracia, y usar en nuestro favor de aquella infinita misericordia que sobresale entre todas sus obras: purgue de errores al mundo, aleje de nosotros la peste y las enfermedades, y nos conceda con la mas perfecta salud del alma tambien la del cuerpo, para que una y otra empleemos tranquilamente en su santo servicio: pidámosle la conservacion y aumento de su santa Religion, y que esta se mantenga constantemente en nuestra España en toda su pureza; la conversion de los pecadores, el crecimiento en

(1) Ezech. c. 33. vv. 8 et. 9.

virtud y la perseverancia de los justos; la plenitud de sus dones para nuestro Santísimo Padre Pío IX y el acierto en el gobierno de la universal Iglesia, especialmente en el importante asunto en que tiene reclamadas nuestras oraciones, y en que tanto se interesan las glorias de la Madre de Dios y nuestra bondadísima Madre y Patrona María; pidamos por la salud y prosperidad de nuestra amada reina y de toda su Real familia, la paz y concordia entre los príncipes y naciones cristianas; y que todos en fin, sirvamos á su Divina Magestad en nuestros respectivos estados con el celo y perfeccion de vida que requieren de nosotros la grandeza de su ser y la inmensidad de sus beneficios.

Todo os lo pedimos, Padre Eterno, con humilde y segura confianza, apoyada en los méritos y las promesas de vuestro Hijo y nuestro divino Redentor, en la poderosísima intercesion de su Madre santísima, depositaria de vuestras gracias para dispensarlas á cuantos la invocan, y en la de los santos ángeles de nuestra guarda, santos Apóstoles, santos patronos de esta diócesis y los particulares nuestros. Por la mediacion de tan multiplicados y poderosos intercesores os rogamos, Señor, confirméis con vuestras abundantes bendiciones la que en vuestro Nombre nos envia en prenda de su amor vuestro Vicario en la tierra, y que con humilde rendimiento y accion de gracias acepta para sí y sus ovejas vuestro indigno siervo — † MANUEL RAMON, obispo de Santander.

Los párrocos y presidentes de iglesias leerán ó harán leer en ellas en dos ó mas dias festivos al tiempo de la misa mayor esta nuestra carta, dada en la ciudad de Santander á 14 de noviembre de 1854.

ANUNCIOS.

DEFINICION DOGMATICA DEL MISTERIO DE LA INMACULADA CONCEPCION, ó sea Coleccion de los documentos mas importantes que se publiquen en toda la cristiandad sobre este misterio, descripcion de las funciones religiosas de Roma y de las mas notables del orbe católico, y noticias curiosas sobre todo cuanto tenga relacion con la definicion del nuevo dogma de fé y sus felices consecuencias.

Se publica en *La Cruz*, Revista religiosa la mas varata de cuantas se conocen, recomendada por varios señores Prelados españoles y por la prensa estrangera.

La Cruz sale en Sevilla los dias 19 de cada mes en un tomo de diez y ocho á veinte pliegos de impresion, encuadernado y con cubierta de color.

Precio de suscripcion 4 reales en Sevilla y 4 1/2 fuera y franco. Se suscribe en Sevilla en la calle de Zaragoza, núm. 3, y en la libreria de Moyano Plaza del Silencio, y fuera por libranza franca sobre correos con sobre *Al Director de La Cruz en Sevilla.*

VOZ DEL EPISCOPADO ESPAÑOL; coleccion de las Pastorales de los Sres. prelados españoles y demás documentos religiosos y eclesiásticos notables que se publiquen desde 1.º de enero de 1854.

El interés y ansiedad con que el pueblo español ha acogido siempre la voz de sus pastores, los deseos de conservar íntegros y ordenados estos monumentos de su santo celo, de su acendrado amor y de su profunda sabiduria nos han movido á formar la presente Coleccion contribuyendo tambien de este modo á la propagacion de las buenas doctrinas.

Bases de la publicacion. Se publica por entregas de 3 pliegos de marca española, con cubierta de color á real en Sevilla y á real y medio fuera y franco.

Los Sres. suscritores al *Boletin Eclesiástico*, irán recibiendo los pliegos de esta obra, para cubrir el número de los que consta cada entrega del Boletin, cuando no baste á cubrirlos la parte oficial.

Se suscribe en Sevilla calle de Zaragoza núm. 3, y libreria de Moyano, calle de Francos, número 45.—La suscripcion puede hacerse remitiendo libranza sobre correos ó sellos de 4 cuartos al Editor del Boletin, calle de Zaragoza, número 3.

BURGO DE OSMA.—IMP. DE J. R. CALLEJA.

INDICE

de las materias publicadas en este Boletín Eclesiástico en los catorce meses transcurridos desde su fundación, ó sea desde principio de Noviembre de 1853 hasta fin de Diciembre de 1854.

SECCION OFICIAL.

Actos oficiales de Su Santidad.

	PAG.
Acta del Consistorio secreto celebrado el 19 de Diciembre de 1853.	73
Concordato celebrado entre Su Santidad y S. M. Católica en 1851.	243
Letras apostólicas en que se confirma el convenio concluido con la Reina católica de España.	255
Continuacion de las mismas letras apostólicas.	263
Real decreto mandando publicar dichas letras apostólicas.	264
Decreto de Su Santidad para que en toda la Iglesia se celebren con rito doble menor las fiestas de san Timoteo, san Policarpo y san Ignacio, mártires; y la de san Tito obispo y confesor.	336
Encíclica de Su Santidad Pio IX, de 1.º de Agosto de 1854, concediendo un jubileo universal. Texto latino.	359
La misma en su texto castellano.	367
Acta del consistorio público celebrado por Su Santidad el 16 de Noviembre de 1854.	457

Secretaría de Cámara.

Orden de S. S. I. por la que se dispone la fundación de un Boletín Eclesiástico en este obispado, sus motivos, forma y objeto.	1
Id., por la que se admite la renuncia de la fiscalía del Tribunal Eclesiástico al Br. D. Guillermo Garcés, que la desempeñaba interinamente, y se nombra en el mismo concepto fiscal eclesiástico al licenciado D. Torcuato Santa Olalla.	9
Anunciando haberse mandado por S. M. la Reina (q. D. g.) que por la Direccion de Contabilidad de Culto y Clero,	

se ponga á disposicion de S. S. I. la cantidad de 7068 reales con destino á la reparacion de algunos templos de la diócesis.	17
Disponiendo que en todas las iglesias parroquiales se cante un solemne <i>Te Deum</i> , se hagan rogativas públicas, y se diga en la misa la oracion <i>pro muliere prægnante</i> , por la causa que se espresa.	25
Circular por la que se encarga y manda á los Sres. Párrocos formen una razon exacta de los Aniversarios y Memorias de sus parroquias, y obliguen á sus poseedores á hacer los reconocimientos, satisfacer los atrasos y levantar las cargas de los mismos, y en caso de imposibilidad acudan á S. S. I. para obtener las condonaciones ó reducciones compatibles con la equidad y justicia.	26
Para que los opositores al concurso, que empezó el 16 de Octubre de 1853, se presentasen á firmar á los curatos vacantes, que se espresan.	33
Pastoral de S. S. I. para que sus diocesanos se abstengan de leer la novela titulada <i>El cura de la Aldea</i> , publicada como folletin en el periódico el Trono y la Constitucion; así como otras novelas y doctrinas impías, publicadas por otros periódicos de la corte.	41
Disponiendo que los Sres. Arciprestes, convocando á junta á los Párrocos y tenientes, y oyendo su parecer sobre la reparacion de las casas rectorales, remitan á la Secretaría el resultado de sus deliberaciones, para dictar un arreglo definitivo, que evite dispendios, disgustos y querellas con motivo de aquella reparacion.	57
Anunciando haberse comunicado á S. S. I. por el Ministerio de Gracia y Justicia la Real cédula, que contiene	

- las bases para el arreglo parroquial. Encargando á los Sres. Párrocos canten un solemne *Te Deum* en accion de gracias por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (q. D. g.).
- Nombrando una comision que dé principio á los trabajos para el arreglo Parroquial, y encargando á los Sres. Arciprestes remitan los datos y documentos necesarios al efecto.
- Encargando á los Sres. Párrocos, que no hubiesen remitido nota exacta de las cargas piadosas afectas á los bienes del clero secular y regular enagenados por el Estado como libres en esta diócesis, lo verifiquen en término de quince dias, para pasarla á la Nunciatura.
- Pastoral de S. S. I. con motivo de la publicacion por el periódico *Las Novedades* de la obra titulada *Las palabras de un creyente*, condenada por la Santa Sede.
- Nombramiento de D. José Rodrigo, cura párroco de Torlengua para una canongía de gracia vacante en la iglesia colegial de Soria, por defuncion de D. Gregorio Bernal.
- Nombramiento del licenciado D. Pablo del Amo, Abad de la iglesia colegial de Soria para el cargo de Vicario foráneo del Arciprestazgo de id., vacante por renuncia del doctor D. Manuel Ramon Herrero, canónigo doctoral de la misma.
- Decreto de S. S. I. acerca del modo de atender á la reparacion de las casas rectorales.
- Pastoral de S. S. I. recomendando á sus diocesanos la piadosa *Obra de la Santa Infancia*.
- Nombramiento del Consejo Diocesano de dicha *Obra de la Santa Infancia*.
- Nombramiento de doce pobres para la ceremonia del lavatorio del Jueves Santo.
- Subdelegacion á los Arciprestes, Párrocos y Ecónomos del Obispado para que puedan ejercer algunas facultades concedidas á nuestro Ilmo. Prelado por la Santidad de Pio IX.
- Decreto de S. S. I. para que los interesados que hayan entregado cantidades al agente investigador de la Diócesis presenten á sus Párrocos los recibos, estos lo hagan á los Sres. Arciprestes, y estos á la comision investigadora.
- 81 Anuncio de la segunda provision de curatos y relacion de estos. 177
- 83 Para que los alumnos del Seminario Conciliar de esta Diócesis suspendan su venida al mismo hasta nuevo aviso. 367
- 97 Pidiendo á los Sres. Párrocos una nota de los Religiosos esclaustrados que residan en sus parroquias, y que estén percibiendo pensiones del Estado. 400
- 98 Decreto de S. S. I. para que los alumnos del Seminario, residentes en sus pueblos concurren al mismo para el 2 de Enero de 1855. 456
- Pastoral de S. S. I. publicando el jubileo concedido por Su Santidad en 1.º de Agosto de 1854. 463
- Provisorato del Obispado de Osma.*
- Auto disponiendo se lleve á efecto en el Tribunal Eclesiástico la Real orden comunicada al Gobernador Eclesiástico de Astorga, por la que se declara no comprender á los Tribunales Eclesiásticos el Real decreto de 8 de Agosto de 1853, relativo al uso del papel sellado. 3
- Edictos para la venta en pública subasta de los bienes devueltos al Clero en el Obispado de Osma. 9
- Conclusion de los mismos edictos. 17
- Nuevos edictos de las fincas de menor cuantía. 50
- Conclusion de los mismos. 66
- Otros edictos con el mismo objeto. 77
- Conclusion de los mismos. 84
- Circular á los Párrocos ó Ecónomos de los pueblos donde radican las fincas rematadas en los dias 25 y 26 de Noviembre de 1853 pidiéndoles noticia de las cargas civiles y eclesiásticas que gravitan sobre aquellas. 99
- Relacion de dichas fincas rematadas. 99
- Tarifa de los derechos del Juez y demás personas que intervengan en las subastas de los bienes devueltos al Clero en el Obispado de Osma. 102
- Edictos de nuevas fincas que se sacan á remate. 109
- Conclusion de los mismos. 116
- Auto, mandando se proceda desde luego y sin levantar mano á la formacion del expediente canónico; para que pueda tener efecto el arreglo parroquial. 287
- Auto, previniendo á los Párrocos, Tenientes, etc., que no hubiesen remitido

las relaciones pedidas por providencia inserta en el número 37 del Boletín Eclesiástico, lo verifiquen en el preciso término de quince días.	376
<i>Reales órdenes y decretos del Gobierno de S. M.— Presidencia del Consejo de Ministros.</i>	
Real decreto para que continúen con el mero carácter de consultivas las juntas de Gobierno formadas en las Provincias á consecuencia del alzamiento nacional de Julio.	319
Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas á S. M. por los Ministros de Estado, Guerra, Hacienda, Gracia y Justicia, Marina, Gobernación y de Fomento, y haciendo nuevos nombramientos para desempeñar estos Ministerios.	455
<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i>	
Reglas ó bases que se han de observar al proceder á la demarcación y arreglo de Parroquias segun lo dispuesto en el Concordato.	81
Continuación de id.	89
Circular en que se encarga no se dé sepultura á los cadáveres sin certificado facultativo.	98
Nombramientos para los curatos en la primera promision del concurso habido en 1853.	105
Nombramiento del presbitero D. Benito Velez para el Beneficio á que va unido el oficio de sochantre de la santa iglesia Catedral de Osma.	129
Real orden para que sobre los bienes devueltos al Clero solo se imponga el 12 por 100 de la renta en que le están imputados, como contribucion territorial y recargos.	138
Circular que contiene varias disposiciones para que la entrega de bienes raíces descubiertos y reivindicados por los agentes investigadores se haga con la debida uniformidad á los Administradores diocesanos.	204
Id., pidiendo á los Prelados una nota de las cofradías erigidas en sus Diócesis sin la autorización competente.	204
Real orden para que se complete el pago del clero de la Diócesis de Osma por cuenta del primer trimestre del año de 1854.	225
Real orden sobre la suspension en el cobro de atrasos que como metálico	

efectivo se hayan imputado al Clero en pago de su presupuesto.	235
Real orden mandando no se ausenten los funcionarios públicos de las poblaciones de su residencia cuando sean invadidas por la epidemia del cólera morbo.	253
Real decreto mandando publicar las letras apostólicas dadas por Su Santidad á consecuencia del Concordato arreglado con S. M. Católica.	265
Ley de 17 de Octubre de 1851, promulgando el referido Concordato.	271
Real decreto de 19 de setiembre de 1851, fijando la tramitacion de los expedientes para la edificacion y reparacion de las iglesias Parroquiales.	272
Real orden de 30 de Abril de 1852 disponiendo la forma de nombrar por ahora Coadjutores <i>ad nutum</i> á los Párrocos imposibilitados, y de pagar sus respectivas asignaciones.	279
Real decreto de 21 de Noviembre de 1851 determinando cuales son las parroquias rurales y sus diferentes clases.	290
Real orden de 7 de Octubre de 1845 sobre remuneracion á los Párrocos que simultáneamente desempeñan dos parroquias.	329
Circulares citadas en la Real orden anterior.	329
Real orden prohibiendo alumnos extranjeros en los Seminarios conciliares.	343
Circular en que se encarga á los Prelados activen los trabajos del arreglo Parroquial, y se suspende la provision de los curatos vacantes hasta la aprobacion de los expedientes instruidos sobre dicho arreglo.	351
Real decreto restableciendo la facultad de Teología en la universidad central y en las de Santiago, Sevilla y Zaragoza.	352
Real decreto derogando el de 3 de Mayo de 1854, por el que se restableció en el monasterio de san Lorenzo del Escorial la comunidad de monges Gerónimos.	372
Circular á los Rectores de las universidades para que suspendan la matricula hasta el 15 de Octubre, y puedan cerrar hasta nueva orden las enseñanzas comenzadas.	373
Real orden comunicada al Gobernador Eclesiástico del Priorato de san Marcos de Leon para que instruya los expedientes canónicos sobre la conducta	

- de varios eclesiásticos de Almendralejo y Villafranca de los Barros, que se ausentaron de estas poblaciones al ser invadidas por el cólera morbo. 399
- Real orden comunicada á los Rectores de las universidades, para que se observe el Reglamento de 10 de Setiembre de 1851 en la distribucion de las asignaturas de la facultad de Teología, y el de igual fecha de 1852 en lo relativo á la disciplina y régimen interior de dicha facultad. 399
- Circular á los Rectores de las universidades para que no se empleen medios coercitivos con los alumnos que hayan de adquirir los libros señalados para testo. 400
- Circular dirigida á los Prelados, marcando ciertas reglas para asignar el número de alumnos externos de los Seminarios Conciliares. 407
- Circular á los Rectores de los universidades para que continúe abierta la matrícula hasta el 31 de Octubre, y que el acto solemne de la apertura del curso se celebre el 1.º de Noviembre. 408
- Real decreto estinguendo la Cámara Eclesiástica creada por otro del 2 de Mayo de 1851, y reemplazándola por un Consejo denominado Cámara del Real Patronato. 415
- Real decreto nombrando á varios sujetos para las plazas vacantes de la misma Cámara. 418
- Circular dirigida á los Obispos para que prevengan á los Párrocos de sus respectivas Diócesis exhiban los libros parroquiales á los agentes de las Administraciones de la Hacienda pública al efecto de conocer si se llevan ó no en el papel que está prevenido. 418
- Reales decretos nombrando para varios cargos y prebendas eclesiásticas. 423
- Real orden concediendo el pase á la Enciclica de Su Santidad de 1.º de Agosto de 1854. 431
- Id., mandando se publiquen en la Gaceta los nombres y se tengan presentes los méritos de los eclesiásticos de la villa de Arahal, por su buen comportamiento durante la existencia del cólera en dicha villa. 431
- Nombramientos de algunos sujetos para varias prebendas, entre los que se halla D. Salvador Maria Muñoz para un canonicato de la Catedral de Osma. 439
- Circular á los Rectores de las universidades dictando algunas disposiciones relativas al modo de hacer la incorporacion en ellas de los grados y cursos ganados en los Seminarios. 439
- Real orden comunicada al Ministro de Hacienda, para que se nivelen los pagos del Clero con los de las demás clases que dependen del Tesoro. 441
- Real orden comunicada al Sr. Obispo de Lérida, alabando la conducta del Clero de esta Diócesis durante el cólera, y mandando se publiquen sus nombres en la Gaceta. 447
- Id., al Gobernador civil de la Provincia de Murcia, con el mismo objeto. 448
- Real decreto nombrando Abad de la iglesia colegial de Alicante al doctor Don Francisco Peñalba y Urios, canónigo magistral. 479
- Ministerio de la Gobernacion.*
- Real decreto acerca del franqueo previo de la correspondencia, esceptuadas las cartas sencillas. 478
- Real decreto sobre el franqueo previo de las cartas certificadas. 295
- Real decreto, por el que se restablece la ley de imprenta, votada en Córtes, de 17 de Octubre de 1837. 320
- Real decreto, rebajando el coste del franqueo previo, y estableciendo la unidad del peso. 383
- Id., haciendo extensiva la reforma de la tarifa de correos á los Estados de Italia. 391
- Ministerio de Hacienda.*
- Real decreto, suspendiendo las disposiciones adoptadas por las Juntas de Gobierno, creadas con motivo del alzamiento de Julio, acerca de la supresion ó modificacion de las contribuciones. 320
- Ministerio de Estado.*
- Reales decretos, relevando del cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C. cerca de S. S. á D. José del Castillo y Ayensa, y nombrando para el mismo cargo á D. Facundo Infante. 328
- Real decreto, concediendo la gran Cruz de Isabel la Católica al Sr. Obispo de Badajoz, por los eminentes servicios

- que prestó durante la permanencia del cólera en aquella ciudad. 448
- Ministerio de la Guerra.*
- Nombramientos de Tenientes generales, Mariscales de campo, etc. 321
- Reales decretos, admitiendo la dimision de la presidencia del Consejo de Ministros, presentada por D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria, y volviendo á nombrar al mismo para la misma Presidencia. 455
- Pastorales de los Prelados españoles insertas en este Boletín; noticias religiosas é históricas, y demás cosas de importancia publicadas en el mismo.*
- Circular del Sr. Obispo de Barcelona contra los malos libros. 49
- Pastoral del Sr. Obispo de Coria con el mismo objeto. 59
- Pastoral del Sr. Obispo de Leon sobre lo mismo. 65
- Circular del Sr. Obispo de Lérida sobre id. 66
- Circular dirigida con motivo del cólera por el Sr. Obispo de Orense á los Párrocos, Ecónomos y Tenientes de su Diócesis. 130
- Pastoral del Sr. Obispo de Cartagena contra los malos libros. 150
- Exposicion del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo elevada á S. M. la Reina para que se ponga un dique al aluvion de los escritos impios. 179
- Exposicion del Sr. Obispo de Coria con igual objeto. 187
- Prohibicion de la *Biblioteca del Hombre libre* por el Sr. Obispo de Salamanca. 205
- Exhortacion pastoral que el Sr. Obispo de Barcelona dirige á sus dicesanos. 233
- Carta dirigida por el Sr. Obispo de Badajoz á los Párrocos de su Diócesis con motivo de la aparicion del cólera en pueblos limitrofes á su Obispado. 362
- Pastoral del Sr. Obispo de Vich sobre el cólera. 385
- Conclusion. 393
- Pastoral del Sr. Obispo de Cádiz sobre lo mismo. 401
- Continuacion. 409
- Conclusion. 420
- Pastoral de despedida del Sr. Obispo de Salamanca. 424
- Pastoral de id. del Sr. Arzobispo de Santiago. 433
- Continuacion. 442
- Continuacion. 449
- Conclusion. 458
- Pastoral del Sr. Obispo de Santander. 480
- Concurso á becas en el Seminario de Osma. 7
- Concurso á curatos.—Sinodales.—Lista de opositores. 8
- Continuacion de esta lista. 12
- Continuacion. 24
- Continuacion. 29
- Conclusion. 39
- Nombramiento de D. Pedro Benito Golmayo para juez auditor de la Rota. 28
- Causa de los 40 jesuitas que fueron martirizados junto á la isla de Palma, con su gefe el P. Ignacio de Acebedo. 28
- Cuestion de los Santos lugares. 28
- Aviso á los Párrocos y Ayuntamientos sobre la grande obligacion que tienen de activar las diligencias para el cobro de los mrs. de testamentos y abintestatos que deben pagarse en favor de la obra pia de Jerusalem. 34
- Pormenores acerca del abate Laménais. 38
- Su fallecimiento y entierro. 160
- Mas pormenores sobre esta muerte. 188
- Nuevas noticias del mismo abate. 197
- Disposiciones testamentarias del señor Donoso Cortés. 39
- Solucion de dos cuestiones propuestas por un Párroco del Obispado. 62
- La santa cueva de Belén. 62
- Letrilla al nacimiento del Niño Dios. 63
- A la circuncision de Jesus.—Endechas. 67
- Soneto en honor de la adoracion de los Santos Reyes. 76
- Preconizacion de cuatro Obispos españoles. 96
- Beatificacion de un religioso español. 96
- Pila bautismal de Santo Domingo. 104
- Publicacion de la Bula de la Santa Cruzada. 108
- Explicacion de las causas de las dispensas matrimoniales y su coste. 121
- Carta del P. Fr. Antonio Revilla. 126
- Conclusion de la misma. 131
- Necrologia del Ilmo. Sr. D. Fr. Gregorio Sanchez Rubio, Obispo que fue de Osma y últimamente de Avila. 136
- Noticias mas detalladas del mismo. 138
- Apertura de la santa Pastoral visita de la Iglesia Catedral de Osma. 137
- Robos sacrilegos. 141
- El Párroco. 142

Fiesta de Santo Tomás de Aquino en el Seminario Conciliar de Osma.	147	Otras id.	195
Funciones religiosas.	156	Otras id.	207
Inauguración de las obras de la gran carretera transversal de Valladolid á Calatayud en la parte comprendida entre la ciudad de Soria y la villa del Burgo de Osma.	157	Cultos religiosos á la Madre del Amor Hermoso en la villa de Peñaranda de Duero.	198
Manifiesto del rey Tu-Duc á sus súbditos de la Conchinchina y del Tung-King.	158	La Corona de oro.	201
Modificaciones hechas por S. S. en algunas de las gracias y privilegios de la Bula de la Santa Cruzada.	162	Espedicioneria de preces del Obispado de Osma. Aviso á los oradores para que presenten sus expedientes aprobados antes del 6 de cada mes, si desean que en él marchen á Roma.	208
Reglamento y estatutos de la <i>Obra de la Santa Infancia</i> .	163	Santa Pastoral visita de la Diócesis de Osma.	209
Continuación.	174	Noticias del Prelado durante la Santa visita.	282
Conclusion.	181	Otras id. según un comunicado dirigido á <i>La Esperanza</i> .	291
Inauguración solemne de la <i>Obra de la Santa Infancia</i> verificada en la iglesia de Ntra. Sra. del Carmen, sita en la villa del Burgo de Osma, el 18 de abril de 1854.	194	Otras id.	300
Instrucción sobre la organización, administración y propágación de la <i>Obra de la Santa Infancia</i> .	207	Otras id.	311
Continuación.	214	Continuación de las mismas.	322
Continuación.	223	Continuación.	327
Continuación.	231	Continuación.	335
Continuación.	239	Conclusion.	345
Conclusion.	269	Casa de Venerables en la villa del Burgo de Osma.	209
Prohibición de publicar en los periódicos novelas que no hayan obtenido antes la aprobación del Censor especial nombrado para tal clase de escritos.	167	Modificaciones de las órdenes religiosas.	210
Congregación de los religiosos de la observancia de san Francisco en Palestina para la elección de cargos y oficios.	168	Una lección importante.	212
Rogativas públicas en la villa del Burgo de Osma.	169	Función religiosa de la Santa Infancia en Sevilla.	214
Solemne novena á María Santísima de los Dolores en la catedral de Osma.	173	Bandera morisca.	220
Nuestra Señora del Espino.	180	Conclusion de id.	228
Estados importantes y curiosos que comprende la <i>Guía Eclesiástica</i> de 1854.	183	Facsimile de la inscripción de San Esteban.	260
A Jesús crucificado.--La cruz.--Poesías.	184	Fundación del monasterio de religiosas dominicas en Caleruega.	265
Paráfrasis del salmo <i>Miserere</i> .	185	Noticias históricas de varios pueblos del Arciprestazgo de Coruña.	274
Recibimiento hecho por el pueblo de Carazo á una preciosa imagen de María Santísima.	189	Grados de bachiller en el Seminario de Osma.	277
El cirio Pascual de Sevilla.	190	<i>Obra de la Santa Infancia</i> .—Consejo Diocesano.—Circular.	281
Conclusiones <i>pro munere cathedræ</i> defendidas por varios alumnos del Seminario de Osma.	191	Carta de hermandad de dicha <i>Obra</i> establecida en el Obispado de Osma con la central de Madrid.	288
		Nacimiento de san Benito y entrada de sus monges en España.	284
		Fundación del convento de Santo Domingo de Silos.	284
		Restauración de Silos.	285
		Destrucción de Silos y Arlanza.	286
		Fundación de Arlanza año de 593.	293
		Monges insignes.	293
		Mártires de Arlanza año 748.	294
		Monasterio de id., continuación.	297
		Aumentos de Arlanza.	300
		Consistorio secreto del 23 de junio de 1854.	290

Los Pelendones.	303	Prohibicion de rogativas, misiones y rosarios por la autoridad municipal de Sevilla.	388
Batalla de Hacinas.	307	Datos que comprueban los progresos del Catolicismo en Inglaterra.	389
Conclusion.	314	Carta del Dr. Orfila sobre el cólera.	390
Caida del ministerio Sartorius.—Necesidades presentes.	324	Archicofradia de la Oracion continua á honor y gloria de Maria Santisima inmaculada.	395
Supresion del Seminario de Valencia por la Junta de Gobierno de esta ciudad.	325	Pueblos recorridos por S. S. I. durante la visita.	400
Artículo del <i>Católico</i> sobre otro del <i>clamor público</i> , en que este periódico se lamentaba del abuso cometido por algunos ciegos cantando canciones obscenas.	331	Noticias de la conducta del Clero español durante el cólera.	405
Aviso á los rematantes de bienes eclesiásticos.	335	Continuacion.	412
Artículo de <i>La Epoca</i> sobre los daños que el polaquismo causó á la religion y al trono.	337	Continuacion.	429
Situacion de la sociedad.—Voz de la opinion pública.—Causas de nuestros males.	339	Continuacion.	435
Observaciones del <i>Católico</i> con motivo de unos párrafos notables de <i>La Epoca</i> .	340	Continuacion.	451
Conclusion.	356	Conclusion.	462
Crónica religiosa.—Artículo de la Revista Católica de Barcelona.	353	Estracto del sermón predicado por S. S. I. en el dia de Todos los Santos.	418
Ojeada sobre la sociedad en sus diferentes estados y jerarquías.—Los gobiernos y los pueblos.	357	Proyecto para la construccion de una Iglesia católica en Lóndres.	426
Artículo del <i>Católico</i> que dá unos consejos al Sr. Alonso.	364	Fallecimiento de los Sres. Arzobispo de Tarragona y Obispo de Segovia.	445
Conclusion.	373	Recomendacion de <i>La Cruz</i> de Sevilla.	446
Rogativas públicas en la capital de la Diócesis.	365	Id. de <i>La Estrella</i> .	452
A los señores suscritores.	375	Artículo del <i>Boletín Eclesiástico</i> de Barcelona, esplicando la suspension del mismo durante cinco meses.	451
Necrologia del señor D. Joaquin Ojuel.	377	Carta del padre Galdacano sobre las misiones de Santiago de Cuba.	460
Artículo de <i>La Esperanza</i> á consecuencia de la Enciclica de Su Santidad de 1.º de Agosto.	379	Noticia de la declaracion dogmática de la Concepcion inmaculada de la santisima Virgen.	471
Fallecimiento del presbítero D. Severo Lopez.	382	Descripcion del acto de dicha declaracion dogmática.	471
		Carta itinerario de uno de los tres Prelados españoles, que fueron á Roma para asistir á la misma declaracion dogmática.	473

Prohibición de fumar en las salas de sesiones y en las oficinas de la municipalidad de Sevilla. 387

Plan para combatir los progresos del analfabetismo en España. 389

Carta del Sr. Galiano sobre el comercio. 390

Arbitrariedad de la (breve) contienda y honor y gloria de María Antonia en las escuelas. 392

Puntos reconocidos por S. M. durante la visita. 400

Noticias de la comarca de la Sierra de Guadalupe. 402

El día de la comarca de la Sierra de Guadalupe. 403

Continuación. 404

Continuación. 405

Continuación. 406

Continuación. 407

Continuación. 408

Artículo del Sr. Galiano por S. M. 418

En el día de Todos los Santos. 418

Proyecto para la construcción de una iglesia católica en Madrid. 420

Palacio de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 422

Tarjetas y pasaportes de viajeros. 424

Recomendación de la Cruz de San Fernando. 426

El Sr. Galiano. 428

Artículo del Sr. Galiano sobre la suspensión de la Real Academia de Ciencias y Artes de España durante cinco meses. 431

Carta del Sr. Galiano sobre las medidas de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 433

La suspensión inamovible de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 434

Declaración del Sr. Galiano sobre dicha declaración. 436

Carta del Sr. Galiano sobre las medidas de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 438

Declaración del Sr. Galiano sobre dicha declaración. 440

Carta del Sr. Galiano sobre las medidas de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 442

Declaración del Sr. Galiano sobre dicha declaración. 444

Los Peloneros. 393

Batallas de las Indias. 394

Conclusión. 395

Caja del Ministerio de Fomento. 396

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 397

Artículo del Sr. Galiano sobre el comercio. 398

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 399

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 400

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 401

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 402

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 403

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 404

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 405

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 406

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 407

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 408

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 409

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 410

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 411

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 412

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 413

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 414

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 415

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 416

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 417

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 418

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 419

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 420

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 421

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 422

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 423

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 424

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 425

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 426

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 427

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 428

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 429

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 430

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 431

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 432

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 433

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 434

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 435

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 436

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 437

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 438

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 439

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 440

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 441

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 442

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 443

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 444

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 445

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 446

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 447

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 448

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 449

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 450

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 451

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 452

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 453

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 454

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 455

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 456

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 457

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 458

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 459

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 460

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 461

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 462

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 463

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 464

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 465

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 466

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 467

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 468

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 469

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 470

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 471

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 472

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 473

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 474

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 475

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 476

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 477

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 478

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 479

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 480

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 481

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 482

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 483

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 484

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 485

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 486

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 487

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 488

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 489

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 490

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 491

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 492

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 493

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 494

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 495

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 496

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 497

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 498

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 499

Artículo de la Real Academia de Ciencias y Artes de España. 500

FIN DEL LIBRO DEL SEÑOR GALLIANO